INVITACIÓN PÚBLICA MC-01-2026	
1. DATOS GENERALES	
1.1. TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
1.2. OBJETO:	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CARTAGENA - BOLÍVAR, la prestación del servicio de vigilancia a través de un sistema de monitoreo electrónico de alarmas, para los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional Cartagena.
1.3. DESCRIPCIÓN	Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta los servicios a contratar y el presupuesto asignado para ello
1.4. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente: 1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento. 2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado. 3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación. 5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en la Invitación Pública. 6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimento a las disposiciones contractuales vigentes. 7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento. 8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria. 9. Presentar la oferta económica a través de la Plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección correspondiente. 10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública. En ningún caso, la Plataforma Virtual del SECOP

	II, recibirá propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo de su conexión a internet, y del tiempo para diligenciar la propuesta en dicha plataforma. 11. Toda solicitud y aporte de documentos debe ser enviado a través de la Plataforma de SECOP II, en la sección de "Mensajes". La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
1.5. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.
1.6. CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS	Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.
1.8. ADENDAS	Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en la página Web del portal único de contratación SECOP II. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.
2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	

2.1. CLASIFICACIÓN

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
92	12	17	01	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
92	12	17	00	Servicios de Sistemas de Seguridad

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCION	EDIFICIO	PERIODO A CONTRATAR EN MESES
1. Monitoreo vía GPRS de sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	**EDIFICIO KALAMARY**	**10**
	BANCO DEL ESTADO EDIFICIO	**10**
	BODEGA DE ARCHIVO BARRIO LA CAROLINA	**10**
	EDIFICIO TELECARTAGENA	**10**
	BODEGA DE ALMACÉN	**10**
	EDIFICIO JONALCA	**10**
	ANTIGUO EDIFICIO CAJANAL	**10**

NOTA 1: El servicio a prestar en las sedes descritas en este ítem, será de 24 horas al día, los siete días de la semana.
NOTA 2: El servicio se pagará proporcionalmente al servicio prestado.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

4.1. DESCRIPCIÓN

Para efectos de escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a la modalidad de selección, será la de menor precio ofertado. Dicho valor ofertado debe ser diligenciado en la Plataforma de SECOP II, el cual incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas, si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los servicios a ofertar registrados en la plataforma de SECOP II.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total

de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se
presenten por cambio de vigencia.

Tenga en cuenta que será causal de rechazo, cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en la plataforma de SECOP II, EXCEDA el valor unitario
determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado, de acuerdo con el literal "b" del ítem 13.1. del presente documento.

Posterior a ello, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple / No cumple
Verificación de los requisitos técnicos	Cumple / No cumple
Verificación de los requisitos de experiencia	Cumple / No cumple

A) La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del áreas jurídica de la entidad y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "*Cumple o No Cumple*".
B) La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del área administrativa de la entidad, y se analizará con base en

	la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "*Cumple o No Cumple*". C) La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "*Cumple o No Cumple*". Si la propuesta de menor valor presentada no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará en la ciudad de Cartagena, ubicada en las siguientes direcciones: • Edificio Kalamary (Centro Histórico, Calle 33 "Calle de la Inquisición" No. 3-49). • Edificio Telecartagena (Centro, Sector La Matuna, Calle 32 "Avenida Daniel Lemaitre" No. 10-129). • Edificio Banco del Estado (Centro, Sector La Matuna, Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6). • Bodega de Archivo Sistematizado (Diagonal 38 No. 72-32 Urbanización La Carolina). • Bodega de Almacén (Barrio El Bosque Diagonal 21A No. 53-78). • Edificio Jonalca (Barrio Alcibia. Calle 31 No. 39-206). • Edificio Cajanal (Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Benkos Biohó. Carrera. 11 No. 32A-62)
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución de la presente contratación es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato..
6. PRESUPUESTO OFICIAL	
6.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Se realizará el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, con el fin de satisfacer la necesidad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.

<table>
<tr><td></td><td>Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía se procede a tomar el valor del promedio de las cotizaciones producto del estudio de mercado.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($10.066.910), Incluidos impuestos.</td></tr>
<tr><td>6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="6">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>7126</td><td>2026/01/08</td><td>A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE</td><td>10</td><td>27-01-01-804</td><td>$5.752.520</td></tr>
<tr><td>1326</td><td>2026/01/08</td><td>A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE</td><td>10</td><td>27-01-01-204</td><td>$2.876.260</td></tr>
<tr><td>626</td><td>2026/01/08</td><td>A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE</td><td>10</td><td>27-01-01-904</td><td>$1.438.130</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">7. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.</td></tr>
<tr><td>7.1. DESCRIPCIÓN</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cuanto al término para presentar dichas explicaciones, la entidad fija el mismo plazo otorgado para la subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, contemplada en el ítem <u>18.1.</u> de la presente Invitación Pública.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">8. CRITERIOS DE FORMA DE PAGO</td></tr>
<tr><td>8.1. DESCRIPCIÓN</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará el valor del contrato al contratista en la cuenta que éste señale, de la siguiente manera:

1. Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado.

2. En todo caso, el pago de los servicios prestados se realizará de manera proporcional conforme al tiempo de servicio realmente ejecutado.</td></tr>
</table>

	Cada pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. **2.** Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. **3.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **4.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP **NOTA 1.** La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** **1.** Informe de supervisor. **2.** Certificado de satisfacción del servicio. **3.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. **NOTA 1:** La forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, la Entidad retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley. **NOTA 3:** De igual forma el pago se realizará proporcionalmente a los servicios prestados.
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Prestar para la entidad, el servicio de monitoreo remoto de alarmas y sistema electrónico de seguridad. **2.** Poner en funcionamiento todos los sistemas instalados para brindar el servicio contratado. **3.** Entregar a la entidad los reglamentos que contengan los procedimientos de seguridad contratados.

	4. Establecer con la entidad las rutinas de vigilancia y control para el inmueble objeto del servicio. **5.** Realizar el mantenimiento que requieran los sistemas de seguridad y sus componentes, garantizando su buen funcionamiento. Sin este requisito, el CONTRATISTA no podrá facturar el respectivo servicio. **6.** Ejecutar el servicio objeto del presente contrato, utilizando personal técnico calificado. **7.** Atender sin dilación, los reclamos cuando se presenten fallas imputables al Sistema de Seguridad. **8.** El contratista debe contar con canales de comunicación directos y priorizados con la Policía Nacional y otros organismos de seguridad en Cartagena para la atención inmediata de intrusiones confirmadas en los despachos judiciales. **9.** Responder por los daños causado a los dispositivos de monitoreo de alarmas, o fallas en servicio durante la ejecución contractual. **10.** Obligación del contratista y su personal de no divulgar la ubicación de sensores, vulnerabilidades del sistema o rutinas de seguridad de los despachos judiciales, considerando que allí se maneja información de orden público y reserva legal. **11.** Atender a toda llamada realizada por la entidad con un tiempo de respuesta inmediata. En caso de presentarse fallas en el servicio de seguridad a través de monitoreo o en sus dispositivos, dicha falla deberá resolverse en un tiempo máximo de (30) treinta minutos. **12.** El personal a cargo del CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual será el idóneo y debidamente calificado para atender en forma oportuna los intereses de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena. **13.** Suministrar al supervisor designado por la Entidad, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **14.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. **15.** Entregar mensualmente (o con la periodicidad que el supervisor determine) un informe detallado de todas las señales recibidas, activaciones, pruebas de sistema y novedades detectadas en cada uno de los inmuebles. **16.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obligará a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la trasparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana: El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

	El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3343107; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C, también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso de que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato."
9.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	
10.1. CAUSALES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos: **a.** Cuando no se presente la oferta económica. **b.** Cuando no cumpla con lo dispuesto el ítem 8.3. y 9.1 del presente documento **c.** Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en la plataforma de SECOP II, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. **d.** Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. **e.** Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones definitivo: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. **f.** Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. **g.** Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico. **h.** Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. **i.** Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del los estudios previos e invitación pública.

	j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. **k.** Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad. **l.** Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. **m.** Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. **n.** Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. **o.** Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. **p.** Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. **q.** Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. **r.** Por cualquier otra causa contemplada en la ley. **s.** No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable. **t.** Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias. **u.** Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000. **v.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. **w.** Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. **x.** Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos. **y.** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal

	que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección. **z.** Cuando el proponente, o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, haya sido calificado de "Regular" o "Malo" por parte de los supervisores en las ejecuciones de contratos suscritos por con la entidad. **aa.** Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte. **bb.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa de que trata la Ley 1801 de 2016, no ha acreditado el pago de la misma con sus debidos intereses, o dentro del término otorgado por la entidad para subsanar este requisito no lo hiciere. **cc.** Cuando el proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta dentro del término establecido. **dd.** Cuando el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal por concepto de justificación de oferta. **ee.** Cuando las aclaraciones solicitadas al proponente por concepto de justificación de oferta no sean satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. **ff.** Cuando las aclaraciones solicitadas al proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección. **gg.** Cuando el oferente presente desistimiento de su oferta. **hh.** Cuando el proponente no cumple las reglas establecidas en el protocolo de indisponibilidad vigente establecido por Colombia Compra Eficiente.
11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA	
11.1. CAUSALES	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: **1)** No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la Plataforma del SECOP II. **2)** Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el en la Invitación Pública y en el Cuestionario del proceso en la Plataforma del SECOP II. **3)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. **4)** El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión, caso en el cual deberá motivar su decisión. **5)** Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

	La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
12.1. ASPECTOS GENERALES	Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley. Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes y de experiencia que se solicitan en la Invitación Pública que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como **MC-01-2026**.
12.2. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.
12.3. PROPUESTA ECONÓMICA	El proveedor debe diligenciar en la Plataforma de SECOP II el valor total de su oferta Económica. La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los servicios a ofertar registrados en la plataforma de SECOP II. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Tenga en cuenta que será causal de rechazo, cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en la plataforma de SECOP II, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado, de acuerdo con el literal "b" del ítem 12.1. del presente documento.

<table>
<tr><td>12.4. PUBLICIDAD</td><td>La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td colspan="2">13. GARANTÍAS, MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Y CESIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>13.1. GARANTÍAS</td><td>Dentro de los (02) dos días siguiente a la suscrición del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE/SMLMV</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13.2. CESIÓN</td><td>Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.</td></tr>
<tr><td>13.3. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.</td></tr>
</table>

13.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
13.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14. ADENDAS	
14.1. CRITERIOS GENERALES	En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de "Adendas" expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el "Cronograma" una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.
15. INDISPONIBILIDAD EN SECOP II	

<table>
<tr><td>15.1. CRITERIOS</td><td colspan="2">En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)"

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</td></tr>
<tr><td colspan="3">16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16.1. SUPERVISIÓN</td><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativo Grado 5</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Coordinación Administrativa</td></tr>
<tr><td>16.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</td><td colspan="2">La Supervisión del contrato a celebrar será designada por el Director Seccional de Administración Judicial Cartagena, al Asistente Administrativo Grado 5 adscrito a la Coordinación Administrativa de la</td></tr>
</table>

	entidad, o quien haga sus veces o la persona quien designe este, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011, Resolución 7049 de 2019 o "Manual de Supervisión e interventoría" y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones: 1. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato suscrito. 2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato suscrito y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3. Verificar las hojas de vida del equipo de trabajo del contratista, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el anexo 8 "Condiciones Técnicas" 4. Realizar reuniones con el contratista, para evaluar el avance del contrato suscrito y las dificultades que se llegaren a presentar, de lo cual se deja constancia en actas. 5. Velar porque contratista tenga en todo momento la ejecución del contrato suscrito y que el mismo cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados. 6. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato suscrito. 7. Exigir el reemplazo de personal o autorizar su reemplazo cuando no cumpla con la experiencia, los requisitos técnicos o profesionales pactados o cuyo rendimiento o comportamiento generen inconvenientes en la ejecución del contrato suscrito. El personal de reemplazo debe cumplir iguales o mejores condiciones y requisitos que los de la persona que se reemplace. 8. Velar porque el trabajo o sus ajustes, sean de la mejor calidad y cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 9. Procurar que los trabajos, se realicen en el tiempo estipulado. 10. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 11. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato suscrito. 12. Evaluar y calificar al contratista. 13. Solicitar concepto jurídico al Área Jurídica de la Dirección Seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 14. Solicitar informes al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato suscrito, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto de este, cuando lo considere necesario.
17. LIMITACIÓN A MIPYMES	
17.1. DESCRIPCIÓN	Conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se podrá presentar solicitudes en el presente proceso de selección limitando la convocatoria a mipymes nacionales colombianas.

	Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
18. TÉRMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR REQUISISTOS HABILITANTES	
18.1. TÉRMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR REQUISISTOS HABILITANTES	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2, la entidad establece un término preclusivo para subsanaciones o aclaraciones de los documentos habilitantes en el presente proceso de selección, acorde con la siguiente regla: • Para efectos de subsanación o aclaración de requisitos habilitantes, se otorgará al oferente señalado por la entidad, (1) un día hábil, contado a partir del día siguiente del envió del mensaje de datos en la Plataforma de SECOP II, para que presente la documentación requerida. Nota: Entiéndase como día hábil de lunes a viernes, exceptuando días feriados en horarios de (8:00 A.M.) OCHO DE LA MAÑANA a (5:00 P.M.) CINCO DE LA TARDE.
19. CRITEROS DE DESEMPATE	
19.1 REGLAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá un término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate deberán aportar la debida documentación requerida en la norma para dar aplicación a los factores de desempate. Si agotado el plazo para aportar los documentos de desempate por los oferentes, y estos no fueren aportados, o la documentación aportada no fuere suficiente para dar aplicación a los factores de desempate señalados en la norma, la Entidad procederá a aplicar el siguiente mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente, conforme a la potestad dada en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: **a)** La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. **b)** Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado."
20. FIRMA Y FECHA DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA ENTIDAD EN LA PRESENTE INVITACIÓN	
20.1. FIRMA	 **HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO** Director Seccional
20.2. FECHA	Cartagena de Indias D. T. y C. enero de 2026